



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00150 – 00

Asunto : Avoca Conocimiento.

Armenia, 27 abril 2023.

Vista la constancia secretarial que antecede, y atendiendo la remisión realizada por el Notario Segundo de Armenia en el departamento del Quindío, que por vía reparto fue asignada a este Juzgado y de conformidad con el art 534 del CGP, procede el Despacho a avocar el conocimiento de la (s) controversia (s) suscitada (s) en el asunto, teniendo en cuenta que somos competentes para conocer del mismo, de modo principal de la solicitante y además por el lugar donde se adelanta el procedimiento de negociación de deudas.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento Quindío,

**RESUELVE,**

**PRIMERO:** Avocar el conocimiento de la (s) controversia (s) suscitada (s) la admisión del trámite conforme a los Arts., del 531 al 576 de la ley 1564 de 2012, dentro del trámite adelantado por la Centro de Conciliación, arbitraje y amigable composición de Armenia en el departamento del Quindío, por solicitud de Ricardo Alberto Melo Ossa con cc 18.394.643 y a instancia de los siguientes acreedores:

1. Paola Andrea Vera.
2. Alvaro gutierrez Ramirez.
3. Guillermo Velez Henao
4. Carlos LAberto Sierra Nieto
5. Maria Edilma MARTinez Osorio
6. Andres Felipe Davila
7. Fernando Vera
8. Condominio Campestre Hotelero fincas Panaca
9. Serlefin cesionaria del Banco Davivienda SA.
10. Novartc SAS cesionaria de Banco Popular SA.
11. CIA de financiamiento Tuya SA

**SEGUNDO:** De conformidad con lo señalado por el artículo 534 del Código General del Proceso, así las cosas el Juzgado asumirá el conocimiento de manera privativa de todas las demás controversias que se presentan durante el trámite o ejecución del acuerdo que se llegue a lograr en el asunto en mención, sin necesidad de nuevo reparto.

**TERCERO:** Se requiere al Centro de Conciliación, arbitraje y amigable composición de Armenia en el departamento del Quindío, para que en el término de 10 días hábiles siguientes a la notificación de este auto alleguen los pronunciamientos presentados por las entidades y personas que presentaron controversia, lo anterior deberá ser aportado en documentos separados.

Por ende, el Juzgado elaborara y el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá el (los) oficio(s) que informe (n), lo aquí dispuesto al correo

[conciliacion@camaraarmenia.org.co](mailto:conciliacion@camaraarmenia.org.co)

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

**CUARTO:** Tramítese y decídase la controversia y objeción suscitada por los acreedores, mediante auto que no admitirá recurso alguno, de conformidad con lo

señalado por el artículo 552 del Código General del Proceso, una vez sean aportados los pronunciamientos presentados en la controversia.

/Egh

Se notifica por estado el 28 abril 2023

**Firmado Por:**

**Karen Yary Caro Maldonado**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 003**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d038a1dcdf8f371dc72668c4678b713f7e5d3c00ef9f1e21bfde549175618e5**

Documento generado en 27/04/2023 09:09:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**